



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas 20 de julio de 2020

VISTO:

La Sesión de Concejo N° 013-2020 de fecha 15 de julio de 2020; Informe N° 449-2020-GDS-MPT/P, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 025-2020-JDAA-GAJ-MPT/P; Informe N° 427-2020-GDS-MPT/P de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 214-2020-SGSP-GDS-MPT de la Sub Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 30-2020-E-UOCyCP/MPT de la Unidad de Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 131 sobre la designación de Autoridades, donde señala que el Alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin. Asimismo el Art. 132° sobre el procedimiento para la elección de alcaldes y Regidores de un Centro Poblado, señala que el procedimiento para la elección del Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de materia;

Que, el Artículo 3° de la ley N° 28440- Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de Centros Poblados Señala: "COMITÉ ELECTORAL, la Organización del Proceso Electoral está a cargo del comité electoral, el cual está conformado por un numero de 05 pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. El sorteo realizado por la municipalidad dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación"

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril del 2012, se aprueba el "Reglamento de Elecciones Municipales de los Centro Poblados de la Provincia de Tayacaja", el mismo que en su Artículo 3° señala que "De conformidad con la normativa legal vigente, corresponde convocar el Alcalde Provincial a elecciones de Centros Poblados, mediante Ordenanza Municipal hasta con ciento veinte (120) días naturales como máximo de anticipación al acto de sufragio y como mínimo de 60 días naturales", asimismo, el Artículo 8° de la misma norma, señala "La conformación del Comité Electoral; estará conformado por tres (3) ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y que domicilien dentro del territorio y jurisdicción del Centro Poblado, ocupando los siguientes cargos: Un Presidente, un Secretario, un Vocal";

Que, la oficina de Asesoría Jurídica Emitió Informe N° 0147-2020-RAMG-GAJ-MPT/P. toda vez que en ese entonces nos encontrábamos en Aislamiento Social Obligatorio (cuarentena) debido al COVID-19 señalando que en tal tiempo no se podía llevar a cabo dichas elecciones municipales de Centros Poblados por el motivo que se prohibía todo tipo de reuniones y aglomeraciones de personas por encontrarnos en estado de emergencia sanitaria.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, ha dado la siguiente:



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

SE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA "CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE RANRA-DISTRITO DE COLCABAMBA; SANTA MARIA-DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ; TAURIBAMBA-DISTRITO HUACHOCOLPA; SAN JOSE DE AYMARA-DISTRITO DE PAZOS, PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes y Regidores según corresponda de las Municipalidades de los Centros Poblados de Ranra-Distrito de Colcabamba; Santa María – Distrito de Daniel Hernández; Tauribamba – Distrito de Huachocolpa; San Jose de Aymara – Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja-Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social elaborar el cronograma de Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de Ranra-Distrito de Colcabamba; Santa María – Distrito de Daniel Hernández; Tauribamba – Distrito de Huachocolpa; San Jose de Aymara – Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja- Huancavelica. Asimismo notificar a las autoridades de los Centros Poblados y comunicar al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, cumpliendo con los protocolos de seguridad correspondientes como, distanciamiento social entre personas de 02 metros, uso de mascarillas, uso de alcohol y otros, con la finalidad de prevenir la propagación de infectados por el COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General notificar al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social, y demás unidades involucradas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.-PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Guillán
ALCALDE